

CONVOCATORIA A INTEGRAR VEEDURIA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a la normativa vigente invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

“Vigilar el cumplimiento de la emisión de los informes previos favorables y obligatorios, en los plazos legales previstos, referentes al expediente de creación de la universidad estatal de Orellana, remitido por la Presidencia de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas con oficio Nro. CES-CPUE-2026-0355-O, al Organismo Nacional de Planificación, Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior e informe conclusivo del Consejo de Educación Superior, establecidos en los artículos 108 y 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 3, numerales 3,4,5,6,7 del Plan de Aplicación de Métodos Abreviados, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-07-No.014-2024, de fecha 22 de marzo del 2024, concerniente a la creación de la universidad estatal de Orellana, conforme la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el suplemento del Registro Oficial 488, del 30 de enero de 2024”.

Los/as interesados/as en participar en dicha Veeduría Ciudadana, deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.

Las inscripciones se recibirán en Delegación Provincial del Orellana, en las calles Av. 9 de octubre, entre Río Coca y Curaray desde el día viernes 21 agosto 2026 desde 8h30; hasta viernes 28 agosto 2026, 17h00.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada en Delegación Provincial del Orellana: con los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

En el caso de inscribirse de manera electrónica, deberá presentar los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional meflores@cpccs.gob.ec; el formato de al archivo debe ser en PDF y el peso total del archivo no podrá exceder de 15 Mb.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6 Veedurías Ciudadanas “Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”.

Art. 7 Naturaleza “Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”

Art. 10 Integración de las veedurías “Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”

Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a “Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.”

Art. 13 Inhabilidades para ser veedor/a “No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una

autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,

i) Ser directivo de un partido o movimiento político.”

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción presencial.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REQUISITOS:

https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_veedur%C3%ADa.pdf

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario_veeduriaciudadana_membretada_CPCCS.pdf

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>